

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00010/INFOEM/AD/RR/2019.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe Comisionada EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR, respecto de la resolución dictada en el Recurso de Revisión 00010/INFOEM/AD/RR/2019, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que se comparte esencialmente el estudio y sentido de la resolución del Recurso de Revisión; empero, estimo necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho.

Tal y como quedó precisado en los resultandos de la resolución materia del presente voto, la particular requirió de la Secretaría de Seguridad, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO, vía acceso a datos personales, en copias certificadas, selladas y firmadas:

- a) Las partes de novedades, de fechas 6 y 7 de septiembre de 2018;
- b) Las listas de asistencia y rol de servicios, de fechas 6 y 7 de septiembre de 2018;
- c) El reporte de accidente;
- d) El formato de *Aviso para Calificar Probable Riesgo de Trabajo*;
- e) El formato de *Reporte de Accidente*; y,
- f) El Croquis.

Al respecto, **EL SUJETO OBLIGADO** informó a la particular, por cuanto hacía a sus solicitudes marcadas con los incisos a), b) y c), el procedimiento exacto y detallado (lugar, días y horas hábiles) para la expedición de las copias certificadas requeridas. Asimismo, en lo relativo a los requerimientos identificados con los numerales d) y e), solicitó a la particular acudir a las oficinas de la Unidad de Servicios Médicos y Apoyo a la Población para el llenado de los formatos, señalando además del lugar, los días y horas hábiles.

Finalmente, en mención al requerimiento identificado con el numeral f), **EL SUJETO OBLIGADO** precisó que no es un documento que genere, posea o administre, por ello, no obraba en sus archivos y en consecuencia, se encuentra imposibilitado para certificar, firmar y sellarlo.

Inconforme con dicha respuesta, la hoy **RECURRENTE** interpuso el medio de defensa de análisis, en el cual refirió, en lo que interesa, que acudió a las Oficinas del **SUJETO OBLIGADO** y que le fue negado el llenado de los formatos solicitados, al no existir antecedente del suceso avalado por su Jefe de Servicio.

Posteriormente, se desahogó la Audiencia de Conciliación sin que las partes lograran llegar a un acuerdo.

Ahora bien, se destaca que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en presentar su Informe Justificado. Sin embargo, remitió a este Instituto la siguiente información:

- **Oficio 20600101000000L/UIPPE/0286/2019:** Signado por la Jefa de la UIPPE y Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Comisionada Ponente, mediante el cual remite copias simples del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, mediante la cual se sustenta la versión pública de las documentales requeridas; de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve.
- **Oficio 232138020/XL/4°/1136/2018:** Signado por el Jefe de servicios del 4° agrupamiento Xaltipac y dirigido al Jefe de la Región XL Región Chimalhuacán, México; el cual contiene parte de novedades de fecha 7 de septiembre de 2018.
- **Lista de Asistencia del Personal Operativo:** Que contiene la lista de asistencia de tres fojas, en versión pública, correspondiente al 7 de septiembre de 2018.
- **Oficio 232138020/XL/4°/1126/2018:** Signado por el Jefe de servicios del 4° agrupamiento Xaltipac y dirigido al Jefe de la Región XL Región Chimalhuacán, México; el cual contiene parte de novedades de fecha 6 de

septiembre de 2018.

- **Lista de asistencia del Personal Operativo:** Que contiene la lista de asistencia de tres fojas, en versión pública, correspondiente al 6 de septiembre de 2018.
- **Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad:** Signada por la Titular de la Unidad de Transparencia, Director de Finanzas de la Oficialía Mayor, Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como, por el Protector de Datos Personales; documento encauzado a la sustentación de la versión pública.

Bajo ese contexto, la Ponencia Resolutora analizó la totalidad de constancias que integraban el expediente electrónico del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (**SARCOEM**) y advirtió que con la información remitida en alcance al Informe Justificado, el Recurso de Revisión había quedado sin materia; por lo que, determinó sobreseer en el mismo.

En esa virtud, estimo necesario manifestar que las listas de asistencia, de fechas 6 y 7 de septiembre de 2018, remitidas por **EL SUJETO OBLIGADO**, no debieron haberse entregado en versión pública, pues considero que el nombre de la totalidad de los servidores públicos contenidos en dichas documentales debe ser entregado a **LA RECURRENTE**.

Lo anterior es así, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** debió someter las documentales a un proceso de desvinculación, en armonía con los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales.

Bajo esa óptica, la que suscribe estimo que si se da a conocer el nombre de la totalidad del personal sin que se le vincule con su cargo y funciones, se considera que no se hace identificable al personal con las funciones desempeñadas en la fecha antes citada y al tratarse del nombre de servidores públicos, éste se debe publicar. En esa virtud, es claro que con el procedimiento de disociación se protege la integridad de aquellos servidores públicos que tienen a su cargo funciones tendentes a preservar la seguridad pública.

En ese contexto, en el caso específico de las listas de asistencia, estos documentos no contienen datos adicionales que de ser entregadas (dejando visible el nombre de los servidores públicos, ni se les vincule con su cargo) permitan dar cuenta de las funciones que desempeñaron en las fechas solicitadas, por lo que no se pone en riesgo su integridad ni el actuar de los cuerpos policiales y consecuentemente la seguridad pública; a diferencia del rol de servicios y parte de novedades, los cuales revelan datos que pueden permitir el asociar la función con el elemento del que se busca proteger su identidad.

Es así que si bien, el nombre de los policías se advierte de naturaleza pública; sin embargo, se debió proceder a disociar el nombre de su cargo, a efecto de no hacer identificable al personal en las listas de asistencia, en relación a los demás documentos de los que se hizo entrega.

Por tanto, la suscrita emite **VOTO PARTICULAR** pues se insiste que no se comparte la clasificación de la información consistente en nombres de policías como reservada, pues se pudo ordenar la entrega del nombre de los servidores públicos de manera general, sin que se les vincule con el cargo, a efecto de transparentar el nombre de dicho personal.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en la resolución del Recurso de Revisión 00010/INFOEM/AD/RR/2019, aprobada el seis de marzo de dos mil diecinueve.

YSM/CBO